

## Quinta:

La Consejería de Educación y Ciencia aportará la cantidad total de ptas. (PESETAS); a razón de 6.100 ptas./alumno-a por día de atención en el internado; distribuido del siguiente modo:  
 pesetas con cargo al ejercicio de 1999 y con cargo al ejercicio del 2000.

## Sexta:

Son obligaciones de la Entidad/Asociación beneficiaria de la subvención las siguientes:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la firma del Convenio acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en el mismo.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- c) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma de este Convenio y, en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por si procediera la modificación del presente Convenio.
- d) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 105.e de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Séptima:

deberá justificar la correcta inversión de la cantidades recibidas en el plazo de tres meses desde su percepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Reglamento de Intervención, aportando la siguiente documentación:

- a) Declaración del responsable de la Entidad/Asociación de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:
  - Resumen del desarrollo del convenio.
  - Valoración general del grado de consecución de los objetivos pretendidos.

c) Documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención recibida.

## Octava:

está obligada a suscribir aquellas pólizas de seguro que cubran tanto la responsabilidad de las actuaciones de su personal encargado, así como los riesgos que pudieran acaecer en el transcurso del desarrollo del Plan de Actuación previsto.

## Novena:

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor, a todos los efectos, desde el día de su firma y estará en vigor hasta la conclusión del Curso Escolar 199 / , salvo la denuncia del mismo por cualquiera de las partes firmantes que obligará a un preaviso, a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses.

En cualquier caso, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía podrá dar por concluido el compromiso cuando constate el incumplimiento por de las obligaciones que asume en virtud de este Convenio o se den las causas señaladas en el artículo 13 de la presente Orden.

En el caso de que proceda el reintegro de la cantidad percibida por este Convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguiente de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Décima:

Dentro de los límites y con sujeción a lo señalado por las leyes, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ostenta la prerrogativa de interpretar este Convenio de Colaboración y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

Por la Consejería de Educación y Ciencia,  
 EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL  
 (P.D. Art. 16.3 L.R.J.A.P.)

Por la Entidad/Asociación,  
 EL/LA PRESIDENTE/A/TITULAR  
 DE LA ENTIDAD/ASOCIACION.

Fdo.: D./Dña.

Fdo.: D./Dña.